



5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del
descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.
adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$)

siendo el destino Arcamelo Polanco al día 19 del mes de Septiembre de 2025
TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Gubana

desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro con capacidad de 19
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será

Decreto 431 de 2017.
descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. CONTRATOS DE TRANSPORTE, para el servicio especial de pasajeros,
PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una

transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.
PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el

2014.
siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de
Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se registró por las

quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

NIT número 811019753-2, actuando como Representante de un grupo de usuarios,
Señor(a) Edyda Corrales, identificado(a) con la C.C. y/o
este contrato de denominará EL CONTRATISTA y el(a)
SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de
ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES
Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS





TRANSUPERIOR S.A.
Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Teléfono 804 222 85 50
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia



SEXTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE
CELULAR: C.C. 8122952917
PLACA: WEP 599
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Wilmar Mantoya M

TELÉFONO:
CELULAR: 3148899647
DIRECCIÓN: cr 460 # 55 s 47
C.C. 42824706
CONTRATANTE

Liliana Lepora J

[Signature]
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

Se firma por las partes el 17 de Sept. de 2025

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

